PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN PUBLICA No. CMC-CMC-001-2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA AMPARAR LOS RECURSOS PÚBLICOS ADMINISTRADOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE CUCAITA BOYACÁ.

CUCAITA BOYACA, MARZO DE 2026

INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA EN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

GENERALIDADES DEL PROCESO

No.	**CMC-CMC-001-2026**

NUMERO DE PROCESO

FECHA DE APERTURA DEL PROCESO

10 DE MARZO DE 2026		
DD	**MES**	**AÑO**

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

1.1 OBJETO

ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA AMPARAR LOS RECURSOS PÚBLICOS ADMINISTRADOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE CUCAITA BOYACÁ.

1.2 IDENTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Según la Guía para la codificación de bienes y servicios acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas Código: G-CBS-02, documento emitido por Colombia Compra Eficiente, el objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

84131607 servicios financieros y de seguros Servicios de seguros

ITEM	CODIGO UNSPSC	NOMBRE
1	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

1.3 ALCANCE

El Concejo municipal de Cucaita, mediante la celebración del presente proceso contractual pretende adquirir una Póliza de Manejo Global, con el fin de garantizar la adecuada protección de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa del Presidente Y Secretaria del Concejo Municipal.

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las características técnicas serán las siguientes:

Para los efectos de la estructuración de la oferta, se informa que las pólizas a contratar son las siguientes:

RAMO	VIGENCIA A PARTIR DEL
Manejo Global para Entidades Oficiales, para el Concejo Municipal de Cucaita	LA FECHA DE ADJUDICACIÓN

MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL:

OBJETO DEL SEGURO

Amparar al Concejo municipal de Cucaita, contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados en ejercicio de sus funciones, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos de responsabilidad fiscal, o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición y reconstrucción de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado y rendición de cuentas.

AMPARO BASICO:

Amparar al Concejo municipal de Cucaita, contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes, causados por sus empleados en el ejercicio de los cargos amparados, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con Responsabilidad Fiscal. El amparo se extiende a reconocer el valor de la Rendición o Reconstrucción de Cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

- Delitos contra la administración pública
- Delitos contra el patrimonio económico
- Gastos de reconstrucción de cuentas
- Gastos de rendición de cuentas
- Fallos y juicios de responsabilidad fiscal (excluye culpa grave)

Empleado: Persona natural que presta sus servicios a la Entidad Asegurada, vinculada a esta mediante nombramiento por decreto, resolución o contrato de trabajo.

MODALIDAD DEL SEGURO:

- Siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza.

AMBITO TERRITORIAL:

- **Jurisdicción y Legislación Aplicable**: Colombiana.

CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS:

1. Amparo automático de nuevos cargos con 30 días de aviso.
2. Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro con 30 días de aviso.
3. Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia sublimitado al 30% del valor asegurado.
4. Cláusula de protección de depósitos bancarios hasta el 40% del valor asegurado
5. Cláusula de aplicación de condiciones particulares.
6. Costos en juicios y Honorarios profesionales, sublimite al 30% evento/vigencia.
7. Extensión de cobertura, para empleados de firmas especializadas y otros sublimitado hasta el 50% del valor asegurado.
8. Extensión de cobertura para empleados ocasionales, transitorios y temporales.
9. Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores. Sublimite 25% del valor

asegurado básico por evento y en el agregado anual.

10. Pérdidas causadas por empleados no identificados hasta el 50% del valor asegurado
11. Pérdidas que ocurran a través de sistemas computarizados, sublimitados al 50% del valor asegurado.
12. Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía, límite 5% del valor asegurado básico por evento y en el agregado anual.
13. Se sublimita la cobertura al 30% de Cajas menores.

CONDICIONES OBLIGATORIAS

1. Ampliación del aviso de siniestro a 30 días
2. Anticipo de indemnización 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida.
3. Ampliación de plazo para aviso de no renovación o prorroga de la póliza, 60 días.
4. Indemnización con presentación de ocurrencia y cuantía. No obligación de presentar sentencia condenatoria.
5. Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones.
6. Designación de ajustadores teniendo en cuenta listado de la compañía.
7. Designación de bienes.
8. Designación de ajustadores.
9. Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales
10. Eliminación de cláusulas de garantía
11. Modificaciones a favor del asegurado
12. Modificación a cargos
13. Pago de siniestro sin requisito de fallo penal o fiscal, previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida.
14. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, hasta una vez con cobro de prima adicional
15. Revocación de la póliza a 30 días.
16. Selección de profesionales para la defensa.
17. Variación del riesgo, con aviso a la compañía dentro de los 30 días.

DEDUCIBLES:

- 10% del valor de la pérdida, sin Mínimo.
- Cajas menores sin deducible

RELACIÓN DE ASEGURADOS CONCEJO MUNICIPAL DE CUCAITA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CUCAITA
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE CUCAITA

SUMA ASEGURADA $7.000.000.00

VIGENCIA: 1 AÑO

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

Los proponentes sin importar cuál sea su naturaleza deben estar inscritos en plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por esa plataforma, de modo que todo el proceso contractual se llevara a cabo por la plataforma transaccional.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Compilatorio de Planeación Nacional 1082 de 2015, los requisitos a verificar son la capacidad jurídica, experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. De igual forma el único requisito de evaluación será el menor precio, tal y como cita el Decreto 1082 de 2015.

Podrán participar en el presente proceso todas las personas jurídicas legalmente constituidas en el país, con experiencia, idoneidad y responsabilidad en el cumplimiento de lo contratado; se debe contratar con una persona jurídica de manera individual o como consorcio o unión temporal, que estén debidamente inscritas en la respectiva cámara de comercio y que no se encuentre incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007.
De conformidad con la modalidad de selección, que corresponde a SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, y dando aplicación a lo dispuesto en el numeral primero del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 se procederá a determinar la forma a través de la cual los oferentes podrán demostrar su capacidad y experiencia, como requisitos habilitantes para participar del proceso de contratación, para lo cual el oferente debe cumplir con los siguientes requisitos:

Se adjudicará a aquel proponente que cumpliendo con los requisitos sea seleccionado por ser su oferta la más ventajosa desde el punto de vista económico y técnico. Los aspectos jurídicos serán objeto de verificación más no de calificación. Los requisitos jurídicos corresponden a las exigencias propias de la ley colombiana y a la necesidad de acreditar las condiciones de capacidad del proponente y de quien firma la oferta. Se seleccionará previo estudio y efectuando los análisis comparativos, al oferente cuya propuesta se estime más favorable técnica y económicamente para la entidad, teniendo como base los factores que a continuación se indican:

FACTORES DE HABILITACIÓN: La verificación de los requisitos habilitantes, versará respecto a la documentación e información solicitada y entregada por el oferente de acuerdo a lo siguiente:

REQUISITOS DE LOS PROPONENTES: Podrán participar todas las personas jurídicas debidamente constituidas, que no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 82 y 92 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le sean aplicables. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección, éste deberá comunicar de inmediato y por escrito esta novedad a la Concejo Municipal de Cucaita y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, deben acreditar que han sido debidamente constituidos de conformidad con el Articulo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, para lo cual anexarán el respectivo documento de constitución del Consorcio o la Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la oferta y para la ejecución del contrato. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación. Las personas naturales o jurídicas que se constituyan como Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Esta circunstancia se probará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio o con el correspondiente acuerdo Consorcial o de Unión Temporal.

3.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

Con el fin de verificar la capacidad del oferente, este deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan en el documento de la invitación y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo, Ley 1150 de 2007 y ley 1882 de 2018.

1. CAPACIDAD JURIDICA: Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la

comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

2. Carta de Presentación de la Propuesta: Firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, el cual deberá adjuntar para todos los casos fotocopia de la cedula de ciudadanía. Cuando se actué por medio de apoderado, este debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Todos los oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Concejo Municipal.

3. Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil: Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada y tener relación con el objeto contractual. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio.

1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

a) La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal, esta certificación deberá estar debidamente renovada, si aplica.

b) De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

c) El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato.

2. SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL. Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

a) El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

b) Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

c) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

d) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

e) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

f) La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

3. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD. El proponente deberá aportar certificación, la cual debe ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica, con fecha correspondiente a la de cierre de presentación de ofertas del presente proceso, donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad,

incompatibilidad o prohibición alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 60 Ley 610 de 2000, articulo 4 Ley 716 de 20001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente al Concejo Municipal de Cucaita. En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal, deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo anteriormente señalado.

4. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE (REPRESENTANTE LEGAL) PERSONA JURÍDICA. De conformidad con la normativa vigente, Leyes 757 de 2002 y 999 de 2005, la cédula de ciudadanía a presentar, debe ser amarilla con hologramas, foto a color y código de barras.

5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. (Procuraduría General de la Nación) no mayor a tres (3) meses anterior meses a la fecha del cierre del presente proceso de selección, para la Persona Natural; para el caso de personas jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante legal como el de la Persona Jurídica. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL. (Contraloría General de la República) no mayor a tres (3) meses anterior meses a la fecha del cierre del presente proceso de selección, para la Persona Natural; para el caso de personas jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante legal como el de la Persona Jurídica. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

7. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR, del representante legal, para menores de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

8. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. RUT. EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos. El código Industrial Uniforme o CIIU, deberá corresponder al objeto del contrato.

9. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003. La información
presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El Concejo verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

10. CERTIFICADO JUDICIAL. El proponente debe presentar el certificado de antecedentes judiciales con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de Consorcios o Uniones temporales, deberán allegar copia del certificado de todos los integrantes.

11. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS. El proponente debe presentar este certificado vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

12. DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Certificación sobre capacidad para contratar, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales según anexo.

13. CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA. En el cual se indique la existencia y representación legal de la Sociedad, expedida por la Superintendencia Financiera. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de apertura de la presente invitación.

14. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.
La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con tres (3) meses de anticipación a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento. Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El Concejo verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.
15. MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: Del representante legal si es persona jurídica o del oferente si es persona natural, de no haber sido sancionado con caducidad administrativa dentro de los cinco (5) años anteriores a la apertura de la presente convocatoria pública en documento independiente.

3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato y que esta debe ser adecuada y proporcional al objeto del contrato. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como requisito habilitante la experiencia. Teniendo en cuenta las especificaciones técnicas a ejecutar, la importancia de la misma para la entidad territorial y según el análisis de riesgo realizado para el presente proceso contractual, con el fin de minimizar los riesgos y evitar la materialización de los mismos, así como en busca de seleccionar el contratista idóneo, que cumpla con la ejecución del objeto contractual en el plazo establecido, con las condiciones y especificaciones técnicas señaladas, que satisfaga las necesidades que se pretenden suplir con el proyecto, y que de acuerdo al análisis del sector se evidencia que a nivel departamental y municipal se ha solicitado a los oferentes aportar una experiencia; está experiencia deberá ser acreditada con contratos celebrados y terminados con entidades públicas y/o privadas. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos identificado para el presente proceso contractual, con el fin de minimizar y evitar la materialización de los mismos, la entidad solicita que el oferente acredite la experiencia como a continuación se indica a continuación:

EXPERIENCIA GENERAL El proponente deberá contar con una experiencia de como mínimo con cinco (05) años de experiencia probable como Aseguradora, la cual se verificará a partir de la fecha de inscripción en la Cámara de Comercio.
EXPERIENCIA ESPECIFICA El proponente deberá acreditar la suscripción de un contrato con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea similar a la presente convocatoria. Para la acreditación de la experiencia es vital, entregar los documentos debidamente firmados. • En caso de presentar certificaciones de contratos, las mismas deben incluir factura o paz y salvo para tener en cuenta fecha de finalización del vínculo. • La entidad se reserva el derecho de revisar y corroborar las certificaciones cuando sean publicas y/o privadas.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono y NIT.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Fechas de inicio del contrato o de suscripción del contrato
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente

Regla de proporcionalidad: para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo con el % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

4. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	MEDIO Y LUGAR
PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LA INVITACIÓN, ESTUDIOS PREVIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO.	10 DE MARZO DE 2026	Portal único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co SECOP II
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES Y MANIFESTACIÓN DE LIMITACIÓN A MIPYMES	HASTA EL 11 DE MARZO A LAS 01:00 PM	Portal único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co SECOP II
RESPUESTA A OBSERVACIONES, Y EXPEDICIÓN DE AVISO LIMITACIÓN MIPYMES	11 DE MARZO DE 2026 A LAS 01:30 PM	Portal único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co SECOP II
EMISIÓN DE ADENDAS	11 DE MARZO DE 2026 A LAS 1:40 PM	Portal único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co SECOP II
RECEPCIÓN Y RADICACIÓN DE OFERTAS	12 DE MARZO DE 2026 A LAS 1:40 PM	Portal único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co SECOP II
APERTURA DE OFERTAS	12 DE MARZO DE 2026 A LAS 1:45 PM	Portal único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co SECOP II

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	MEDIO Y LUGAR
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN INCLUIDO PRECIO	13 DE MARZO DE 2026	Portal único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co SECOP II
OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DE OFERTAS	HASTA LAS 10:00 AM DEL 16 DE MARZO DE 2026	Portal único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co SECOP II
RESPUESTA A OBSERVACIONES EVALUACIÓN DE OFERTAS	HASTA LAS 11:00 AM DEL 17 DE MARZO DE 2026	Portal único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co SECOP II
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DESIERTA	TRES (03) DIAS SIGUIENTES A LA EVALUACION FINAL	Portal único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co SECOP II

NOTA 1: Tenga en cuenta que su propuesta la debe entregar en el plazo y en el horario establecido en el cronograma de la invitación y en la plataforma del SECOP II.
NOTA 2: Es responsabilidad del proponente verificar en el SECOP II, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral de la invitación.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contratista tendrá un plazo de tres (3) días para la expedición de la póliza y la duración del contrato será de TRECIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS, el cual se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de1993, Articulo 23 de la ley1150 de 2007 y Articulo2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Concordado con el Decreto 1510 de 2013, y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

6. FORMA DE PAGO.

Para la forma de pago una vez se suscriba el Contrato respectivo, El Concejo Municipal de Cucaita Boyacá, pagará la ejecución del objeto del contrato mediante un único pago 100% a contra entrega, previa entrega del informe y, constancia de cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la realización del proceso y en seguimiento de lo estipulado en el artículo 71 del decreto 111 de 1996, la presente contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 202603015, de la partida identificada con el código 2120202007, denominada Servicios de seguros de vida, por un valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE. ($1.000.000,00 M/CTE.)** Valor que se Constituye en El Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.

CÓDIGO RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
65854 2120202007	Servicios de seguros de vida	1.2.1.0.00	$ 1.000.000.00

8. GARANTIAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

En atención a lo establecido en el Numeral 5º del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 7 de la ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto No 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías), y según lo establecido en el Código del Comercio, por las características y naturaleza del objeto DE SEGUROS, en el presente proceso de selección las garantías no pueden exigirse, por ende, en el presente proceso de selección el contratista no deberá constituir garantía alguna

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

1. El proponente se encuentra inhabilitado para suscribir contratos con el Estado Colombiano.
2. El proponente no presenta la totalidad de los documentos exigidos en la presente invitación, o no cumpla con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación.
3. El proponente presenta más de una oferta.
4. La Concejo municipal determine actos de corrupción por parte del proponente.
5. El proponente presenta propuesta con precios artificialmente bajos o el valor sobrepase el presupuesto inicial, o cualquiera de los valores de la propuesta es mayor al presupuesto oficial.
6. No presentar la propuesta económica en las formas y condiciones requeridas en la presente invitación.
7. El proponente no cumple con las especificaciones técnicas exigidas en la presente invitación y los documentos previos.
8. Todas las demás que impidan la selección objetiva del proceso.
9. Cuando el Proponente se encuentre en una situación de incapacidad o inhabilidad que le impida contratar con la entidad de conformidad con la Constitución y la Ley.
10. Si el representante legal de la persona jurídica proponente ó parte de un consorcio o unión temporal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse a la oferta el documento de autorización expresa del órgano competente. La no presentación de la autorización junto con la oferta, o la presentación de una autorización que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en las presentes bases, será causal de rechazo de la oferta.
11. Cuando se presenten ofertas parciales.
12. Cuando el nombre de los sobres entregados no coincida con los nombres de los inscritos en la recepción de propuestas.

El presente listado no tiene carácter taxativo y será responsabilidad del oferente tener en cuenta otras causales derivadas de la misma Ley, Decretos o normas que rigen la Contratación Estatal

10. CAUSALES PARA DECLARATORIA DESIERTA

La Concejo podrá declarar desierta la presente invitación cuando no pueda adelantar una selección objetiva. Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

1. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a la invitación pública.
2. Cuando se evidencien acuerdos o maniobras por parte de los proponentes durante el proceso, que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

3. Cuando no se presente oferta alguna.
4. Cuando no se subsanen o se presenten los documentos solicitados en la invitación.

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará a todos los proponentes, sin perjuicio de las publicaciones establecidas por el presente documento.

En caso de ser declarada desierta la invitación, la entidad realizará un nuevo proceso de contratación.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

Tratándose de la modalidad de mínima cuantía y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe aceptar la oferta de Menor Precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.
NOTA 2: Contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión.

12. OFERTA ÚNICA HÁBIL

Si solo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre y cuando satisfaga las necesidades de la entidad y cumpla con todos los requisitos exigidos.

13. PROPUESTA ECONÓMICA

Para la presente modalidad de selección, según el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 la entidad en primera medida procederá a seleccionar la oferta más baja, de la forma como se establece a continuación para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar el cumplimiento.
Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de Mínima Cuantía, es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la Entidad.

- La propuesta económica debe presentarse en el SECOP II, según el anexo establecido.
- Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.
- Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.
- En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
- El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada Ítem del análisis del sector y/o estudio previo análisis que soporta el valor estimado del contrato.

- En el evento que la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial o no cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente numeral, será evaluada como NO ADMITIDA ECONÓMICAMENTE.
- Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al (0.1%) la oferta será rechazada. Si el valor corregido es inferior al (0.1%) de la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

14. OBLIGACIONES DENTRO DEL PROCESO CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato el contratista contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, realizará las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.
2. Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto.
3. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas de calidad contenidas en el mismo, en condiciones de eficiencia y oportunidad.
4. Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación.
5. Programar la entrega de acuerdo a los requerimientos del Concejo Municipal de Cucaita Boyacá.
6. Rendir y elaborar los informes, y demás trabajos que se soliciten por parte del supervisor en desarrollo del contrato.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Concejo Municipal
8. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en las distintas etapas contractuales y en los asuntos que le asigne al supervisor evitando dilaciones innecesarias y entrabamientos.
9. Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Radicar las cuentas de cobro con los respectivos soportes requeridos por el Concejo Municipal dentro de los plazos convenidos.
12. Acreditar estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019. (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
13. Cumplir con todos los servicios ofrecidos en su propuesta la cual hace parte integral de este contrato.
14. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
15. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.

16. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de presentada al Concejo Municipal, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
17. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato.
18. Las demás que por ley y el contrato, los pliegos de condiciones de la licitación y su propuesta le correspondan.
19. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1. Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requieran para solventar las obligaciones a que hay lugar, como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
3. Ejercer la Supervisión del contrato a través de un servidor público de la entidad que para el efecto delegara él Representante legal de la entidad contratante, en los términos del Art. 211 de la Constitución política De Colombia y Art. 12 de la ley 80 de 1993.
4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
5. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
6. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

➢ **VIGENCIA DE AMPARO DE LAS PÓLIZAS**

La vigencia de las pólizas será de Trescientos Sesenta y cinco (365) días contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas. Plazo de entrega de las pólizas tres (3) días.

➢ **SINIESTRALIDAD**

La entidad informa que no ha habido siniestralidad durante los últimos 3 años.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

En virtud a la consulta de precios del mercado, se determina que el valor estimado del contrato es la suma de ***NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS $999.600.00 MDA/CTE***

15. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE.

Se dará estricta aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

16. NORMAS Y CLAUSULA INCORPORADAS LA PROPUESTA U OFERTA

Normas aplicables, responsabilidad y ausencia de relación laboral: El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General De Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. NOTA: EL Concejo municipal QUEDARÁ INDEMNE FRENTE A LOS PROFESIONALES QUE PRESTEN LOS SERVICIOS PARA LA FIRMA CONTRATISTA Y EN CONSECUENCIA NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL.
Incorporación de cláusulas excepcionales al derecho común: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.
Juramento y Cesión. - Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.
Cumplimiento de obligaciones parafiscales: Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2.007 y, la Entidad hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso.
Multas y Cláusula penal: En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011. **Multas:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **Cláusula penal pecuniaria:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.
Garantías: Las indicadas en el numeral 10 de la presente invitación.
Perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato: El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en SECOP. Para que pueda ser ejecutado, se requiere: **1)** Que, si se han exigido garantías, estas sean constituidas con Compañía de Seguros y presentadas y aprobadas ante y por la Entidad; **2)** Que exista el Registro Presupuestal; **3)** Que esté demostrado al pago de aportes a seguridad social.
Inicio de ejecución del contrato: Se ordenará al responsable del Despacho tramitar el registro presupuestal correspondiente. El contratista debe diligenciar los requisitos de ejecución, dentro del término previsto en cronograma. El contratista debe acreditar su cumplimiento radicando los soportes documentales pertinentes ante la entidad
Incumplimiento de requisitos de ejecución: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden a los contratistas referentes a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

17. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del Concejo municipal de Cucaita, estará a cargo del segundo vicepresidente de la mesa directiva del concejo municipal

18. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

- Sólo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el precio más bajo.
- Con la propuesta seleccionada para evaluar, se verificarán los requisitos exigidos en la invitación
- En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsane en la oportunidad señalada, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.
- De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.
- En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta.
- Una vez calificado el proponente se procederá a correr traslado de la evaluación por término legal de un día el cual se surtirá en el portal de contratación www.contratos.gov.co SECOP II donde se entenderá notificado.

NOTA: PARA TODOS LOS EFECTOS DE LA PRESENTE INVITACIÓN, SE ENTIENDEN INCORPORADOS TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LOS CORRESPONDIENTES ESTUDIOS PREVIOS; EN CONSECUENCIA, LOS OFERENTES DEBERÁN REVISAR COMPLETAMENTE DICHOS DOCUMENTOS EN EL SECOP II.

CARLOS ENRIQUE CASTELLANOS REYES
Presidente concejo Municipal

PROYECTO: Tatiana Sierra Neisa Asesor Jurídico concejo municipal
REVISO y APROBÓ: Carlos Enrique Castellanos Reyes presidente del concejo municipal